



Asamblea General

Distr. general
29 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 70 f) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: celebración del 60° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Informe de la Tercera Comisión *

Relatora: Sra. Tebatso Future **Baleseng** (Botswana)

I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2007, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, el subtema titulado “Celebración del 60° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos” y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión celebró un debate general en el que se examinaron juntos ese subtema y los subtemas 70 a) y d) en sus sesiones 20ª y 21ª, celebradas el 23 de octubre de 2007, y adoptó decisiones en relación con el subtema f) en sus sesiones 29ª y 42ª, celebradas los días 29 de octubre y 9 de noviembre. La relación de las deliberaciones de la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes (A/C.3/62/SR.20, 21, 29 y 42).

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.3/62/L.28 y Rev.1

3. En la 29ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante de Benin, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África y Argentina, presentó un proyecto de resolución titulado

* El informe de la Comisión sobre este tema se publica en siete partes, con la signatura A/62/439 y Add.1 a 6.



“Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos” (A/C.3/62/L.28), que decía lo siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando que entre los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas figura promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

Reafirmando la importancia central que se otorga a la educación en derechos humanos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993,

Recordando su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que decidió que el Consejo de Derechos Humanos debía promover la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, así como la prestación de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su apoyo a que se promoviera la educación y la divulgación sobre derechos humanos a todos los niveles, incluso mediante la ejecución del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, cuando procediera, e instaron a todos los Estados a preparar iniciativas en ese sentido,

Reconociendo que las organizaciones no gubernamentales desempeñan un papel importante en la promoción y la protección de los derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional mediante la educación y el aprendizaje,

Considerando que el 60° aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 2008 es una ocasión apropiada para redoblar los esfuerzos de la Organización encaminados a promover una cultura mundial de los derechos humanos mediante la educación y el aprendizaje,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, el 28 de septiembre de 2007, de una resolución titulada “Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos”,

Convencida de que, para que cada mujer, hombre, joven y niño realice plenamente su potencial, es preciso que adquiera conciencia de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Convencida de que el aprendizaje sobre los derechos humanos debe servir para transformar la visión integral de la Declaración Universal de Derechos Humanos en una forma de vida para las personas de todo el mundo y una norma para evaluar la legitimidad de los gobiernos,

1. *Decide* proclamar el año que comienza el 10 de diciembre de 2007 Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos, dedicado a realizar actividades para ampliar y profundizar el aprendizaje sobre los derechos humanos como forma de vida, basándose en los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, y de diálogo y cooperación constructivos entre los países, con miras a intensificar la promoción y la protección de todos los derechos humanos y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo;

2. *Decide también* que el Consejo de Derechos Humanos se encargará de promover la coordinación eficaz y el desarrollo creativo del aprendizaje sobre los derechos humanos entre los Estados Miembros y dentro del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cooperen entre sí para promover el aprendizaje sobre los derechos humanos y a que realicen, durante este año y en años sucesivos, actividades en los planos local, nacional e internacional encaminadas a garantizar el conocimiento y la aplicación universales de los derechos humanos;

4. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a crear, en cooperación con organizaciones de la sociedad civil y los organismos y programas competentes de las Naciones Unidas, actividades adecuadas para promover el aprendizaje sobre los derechos humanos a todos los niveles de la sociedad;

5. *Decide* dedicar, en su sexagésimo tercer período de sesiones, una serie de sesiones de alto nivel para examinar las actividades de los Estados Miembros y de la sociedad civil encaminadas al aprendizaje sobre los derechos humanos en el contexto de la conmemoración del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

6. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

4. En su 42ª sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/62/L.28/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/62/L.28 y Austria, Barbados, Belice, el Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Eslovenia, Guatemala, Guyana, Haití, Italia, Jordania, el Líbano, Qatar y Tailandia, a los que se sumaron posteriormente Armenia, Croacia, el Ecuador, Honduras, Kazajstán, Nicaragua, Panamá, la República Dominicana, Suriname y Turquía.

5. En la misma sesión se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

6. También en la 42ª sesión, el representante de Benin revisó oralmente el proyecto de resolución como sigue:

a) Después del cuarto párrafo del preámbulo, se añadió un nuevo párrafo cuyo texto era el siguiente:

“*Observando* las complementariedades entre el Programa Mundial para la educación en derechos humanos y el Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos,”

b) El párrafo 4 de la parte dispositiva, que rezaba:

“4. *Decide* dedicar una sesión de su sexagésimo tercer período de sesiones a la conmemoración del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos;”

se substituyó por el siguiente:

“4. *Decide* conmemorar el 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en una sesión plenaria que se celebrará el 10 de diciembre de 2008, y alienta la participación de los Estados Miembros al más alto nivel posible;”

c) En el párrafo 5 de la parte dispositiva se sustituyó “en su sexagésimo cuarto período de sesiones” por las palabras “al final del año durante su sexagésimo cuarto período de sesiones”.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/62/L.28/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase párr. 8).

III. Recomendación de la Tercera Comisión

8. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando que entre los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas figura promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

Reafirmando la importancia central que se otorga a la educación en derechos humanos en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y en la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²,

Recordando su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que decidió que el Consejo de Derechos Humanos debía, entre otras cosas, promover la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, así como la prestación de asesoramiento y asistencia técnica y el fomento de la capacidad,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su apoyo a que se promoviera la educación y la divulgación sobre derechos humanos a todos los niveles, incluso mediante la ejecución del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, cuando procediera, e instaron a todos los Estados a preparar iniciativas en ese sentido,

Observando las complementariedades entre el Programa Mundial para la educación en derechos humanos y el Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos,

Reconociendo el importante papel que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción y coordinación de los programas de Educación para Todos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, el 28 de septiembre de 2007, de la resolución 6/9, titulada “Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre Derechos Humanos”⁴, la resolución 6/10, titulada “Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos”⁴, y la resolución 6/24, titulada “Programa Mundial para la educación en derechos humanos”⁴,

Reconociendo que las organizaciones no gubernamentales desempeñan un papel importante en la promoción y la protección de los derechos humanos en los planos nacional, regional e internacional mediante la educación y el aprendizaje,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párrs. 78 a 82.

³ Véase la resolución 60/1, párr. 131.

⁴ Véase A/HRC/6/L.11, cap. I, secc. A; el texto definitivo de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su sexto período de sesiones se publicará en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 53* (A/63/53).

Considerando que el 60° aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 2008 es una ocasión apropiada para que las Naciones Unidas intensifiquen los esfuerzos encaminados a promover una cultura mundial de los derechos humanos mediante la educación y el aprendizaje,

Convencida de que, para que cada mujer, hombre, joven y niño realice plenamente su potencial, es preciso que adquiera conciencia de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Convencida también de que el aprendizaje sobre los derechos humanos debe contribuir a que la Declaración Universal de Derechos Humanos se materialice como una forma de vida para las personas de todo el mundo,

1. *Decide* que el año que comienza el 10 de diciembre de 2008 sea proclamado Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos, y se dedique a realizar actividades para ampliar y profundizar el aprendizaje sobre los derechos humanos, basándose en los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia, imparcialidad, objetividad y no selectividad, y de diálogo y cooperación constructivos, con miras a intensificar la promoción y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, teniendo presente el deber que tiene el Estado, cualquiera que sea su sistema político, económico y cultural, de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos antecedentes históricos, culturales y religiosos;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, durante todo ese año y en los años sucesivos, intensifiquen sus esfuerzos para promover el aprendizaje y la educación sobre los derechos humanos en los planos local, nacional e internacional, y, para tal fin, alienten la cooperación a todos los niveles y con todas las partes interesadas pertinentes;

3. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a crear con los Estados Miembros, en cooperación con organizaciones de la sociedad civil y los organismos especializados, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, actividades adecuadas para promover el aprendizaje sobre los derechos humanos, según proceda, a todos los niveles de la sociedad;

4. *Decide* conmemorar el 60° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ en una sesión plenaria que se celebrará el 10 de diciembre de 2008, y alienta la participación de los Estados Miembros al más alto nivel posible;

5. *Decide también* celebrar una sesión especial al final del año durante su sexagésimo cuarto período de sesiones para examinar las actividades emprendidas por los Estados Miembros, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil durante el Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos, y decide además determinar el formato de dicha sesión en una fecha posterior;

6. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.